

Decreto.

Fecha de Inicio: Firma Electrónica al margen.

Considerando las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía en relación con la incidencia del COVID-19 (el conocido coloquialmente como "Coronavirus").

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando igualmente las medidas adoptadas por este Ayuntamiento encaminadas a prevenir y/o evitar la propagación del COVID-19 entre nuestros ciudadanos.

Considerando, que desde el primer momento, este Ayuntamiento, está estudiando cómo hacer frente a la crisis económica que sufrimos y que sin duda llegará tras superar las consecuencias del COVID-19, con el objetivo de paliar, en la medida de las posibilidades de esta administración local, la delicada situación en la que quedarán muchos ciudadanos, Autónomos y pequeñas y medianas empresas, principalmente del tejido industrial y sector Servicios de nuestro Municipio a consecuencia de esta situación de emergencia.

Las soluciones que se están buscando, en la que nos vemos en muchas de ellas condicionados por las Leyes de aplicación, que nos impiden adoptar los acuerdos necesarios, se enfocarán, dentro del ámbito de nuestras competencias, a través de actuaciones singulares en los distintos Tributos Municipales y de apoyo a las actividades empresariales.

Ha de tenerse igualmente en cuenta, que de acuerdo al RD 463/2020 del estado de alarma, que suspende / interrumpe los términos y plazos de los Procedimientos Administrativos, este Ayuntamiento se ve imposibilitado de acometer en este momento Modificaciones en las Ordenanzas Fiscales que permitan adoptar todas las medidas que considera deseables.

De este modo, el equipo de gobierno, en el ámbito de sus competencias, está diseñando un paquete de primeras medidas de ayuda y estímulo, sin perjuicio de las que puedan determinarse según se vaya desarrollando esta situación y su duración.

Al objeto de lograr la puesta en marcha de las medidas objeto del presente acuerdo y en definitiva de todas aquellas que resulten posibles, se está actualmente en coordinación con los Técnicos municipales competentes con el objetivo de hacerlas efectivas a la mayor brevedad posible.

En su mérito, **RESUELVO: APROBAR**, sin perjuicio de la ampliación y mejora de las mismas, **la adopción de las siguientes medidas:**

**Primera: TRIBUTOS MUNICIPALES.**

1.- No se realizará liquidación ni se cobrará, por aquellas Ocupaciones de la Vía Pública (Mesas y Sillas, Toldos, Carteles, etc) por el periodo comprendido desde el 14 de



marzo hasta el 31 de diciembre de 2020) en aquellos casos en que debido a las medidas legales adoptadas (cierre de establecimientos, etc), no hayan podido materializarse por los titulares de los Establecimientos que hayan visto obligatoriamente suspendida su actividad como consecuencia del RD 463/2020 que declaraba el estado de Alarma y sus prorrogas, Resoluciones Municipales, Normativa Autonómica y toda aquella de desarrollo que pudiera dictarse. A cuyo efecto se efectuara el correspondiente prorrateo y reducción en las liquidaciones que procedan una vez finalizada la situación actual en la que nos encontramos. En caso de haber sido ya ingresada, se arbitrarán los procedimientos necesarios para proceder a su compensación o devolución.

2º.- Las medidas anteriormente expresadas, resultarán igualmente de aplicación, en aquellos casos en los que no se haya visto suspendida/interrumpida su actividad en su totalidad, pero que a consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma, Resoluciones Municipales, Normativa Autonómica y toda aquella de desarrollo que pudiera dictarse, se haya visto limitada su actividad habitual de forma significativa. En definitiva, en aquellos casos en que se acredite fehacientemente haber cesado de manera temporal en el desarrollo de la actividad como consecuencia del Estado de Alarma o, cuanto menos, que dicha situación le haya supuesto una caída de ingresos de al menos el 75%.

3º No se realizará liquidación ni se cobrará Tasa o Precio Público por los servicios y actividades (Deportes, escuelas municipales, talleres, etc) de competencia Municipal que hayan sido de forma obligatoria suspendidas o interrumpidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma, Resoluciones Municipales, Normativa Autonómica y toda aquella de desarrollo que pudiera dictarse. En todo caso, en aquellos supuestos de servicios de prestación sucesiva, se descontará la cuantía proporcional de la tasa o precio que dicha suspensión/interrupción haya supuesto, y en caso de haber sido ya ingresada se arbitrarán los procedimientos necesarios para proceder a su compensación o devolución.

4º Se ordena el estudio y evaluación por parte de los Técnicos Municipales de los procedimientos y actuaciones necesarias, al objeto de arbitrar procedimientos flexibles y planes individualizados de pago de los distintos tributos y exacciones municipales, para hacer lo menos gravosa posible la situación creada por la declaración del Estado de Alarma y sus consecuencias una vez éste finalice.

A estos efectos se pondrá en funcionamiento una Oficina de Atención y Asesoramiento Tributario para la gestión de la Crisis del Covid-19, al objeto de canalizar a través de la misma, y bajo la dirección, decisión y supervisión de la Concejalia de Hacienda, las actuaciones necesarias y transmitir la sensibilidad suficiente de forma individual a cada ciudadano y empresa, según sus circunstancias. Esta Oficina ofrecerá a las empresas y la ciudadanía los planes individualizados para flexibilizar los plazos de pago, tramites tributarios, posibilidad de realizar planes especiales de aplazamiento y / o fraccionamiento de los tributos y exacciones Municipales para los ciudadanos o empresas, de acuerdo con cada situación concreta, etc.

5º.- Aplazamiento del pago de impuestos de vencimiento periódico. Para el presente ejercicio 2020, se han realizado las gestiones necesarias ante el SGT, y sobre el período de pago en periodo voluntario habitual (Junio a septiembre) de los impuestos de Bienes Inmuebles, Impuesto de Vehículos, Entrada de Vehículos (vados), etc, se pretende la ampliación de dicho plazo hasta el 20 de noviembre de 2020.



6º En el ámbito de las competencias de este Ayuntamiento, no se realizará ninguna Modificación de Ordenanzas Fiscales o de cualquier otra índole que supongan incremento en los Tributos y exacciones Municipales para el ejercicio 2020.

7º Se ordena el estudio y evaluación por parte de los Técnicos Municipales de la incidencia de las medidas adoptadas a consecuencia del Covid-19 y el estado de Alarma decretado, en los distintos Impuestos Municipales (IBI, Vehículos, IAE), y en consecuencia con los mismos se adoptaran las medidas que procedan mediante la Modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales si fuera conveniente y necesario, ello cuando resulte legalmente posible efectuarlas.

8º No se notificará por el Ayuntamiento ninguna liquidación, recibo, sanción, etc, a ninguna persona Física o Jurídica, durante todo el periodo en que se mantenga la vigencia del RD 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma o las prorrogas del mismo que legalmente se hayan acordado o pudieran acordarse. En el caso en que el obligado tributario por precisarlo para cuestiones de su interés, solicitara expresamente que se realice la notificación / entrega del recibo /liquidación correspondiente, podrá verificarse dicho trámite.

### **Segunda: CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.**

1º.- No se realizará liquidación ni se cobrará, canon alguno durante el tiempo en que se mantengan las medidas adoptadas (cierre de establecimientos, etc) por los titulares de los Establecimientos y que hayan visto obligatoriamente suspendida su actividad como consecuencia del RD 463/2020 que declaraba el estado de Alarma y sus prorrogas, Resoluciones Municipales, Normativa Autonómica y toda aquella de desarrollo que pudiera dictarse. A cuyo efecto se efectuará el correspondiente prorrateo y reducción en las liquidaciones que procedan una vez finalizada la situación actual en la que nos encontramos. En caso de haber sido ya ingresado el canon correspondiente, se arbitrarán los procedimientos necesarios para proceder a su compensación o devolución.

2º.- Las medidas anteriormente expresadas, resultarán igualmente de aplicación, en aquellos casos (en que siendo su actividad la prestación de servicios básicos o de primera necesidad, concretamente los establecimientos (puestos) del Mercado de Abastos y Tiendas de alimentación de la Urbanización la Marina) en los que no se haya visto suspendida/interrumpida su actividad en su totalidad, pero que a consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma, Resoluciones Municipales, Normativa Autonómica y toda aquella de desarrollo que pudiera dictarse, se haya visto limitada su actividad habitual de forma significativa. En definitiva, siempre que se acredite fehacientemente haber cesado de manera temporal en el desarrollo de la actividad o, cuanto menos, que dicha situación le haya supuesto una caída de ingresos de al menos el 75%.

### **Tercera: APOYO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO**

Se ordena el estudio y evaluación por parte de los Técnicos Municipales de la incidencia de las medidas adoptadas a consecuencia de la declaración del estado de Alarma, Resoluciones Municipales, Normativa Autonómica y toda aquella de desarrollo que pudiera dictarse, en aquellos ciudadanos más vulnerables y que en mayor parte se



han visto afectados por esta medida (cese de empleo, ERTES, etc) proponiéndose actuaciones de acompañamiento, asesoramiento y apoyo para paliar en el mayor grado posible la situación económica creada.

**Cuarta: OTRAS MEDIDAS.**

El Ayuntamiento complementará las medidas adoptadas y las establecidas desde el Gobierno central, con actuaciones dentro del ámbito de sus competencias con el objetivo de amortiguar el impacto económico de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus para empresas, autónomos y ciudadanos en general, y para ello, se considera:

Ordenar la conformación de un **Grupo de trabajo, con el objeto de** detectar el impacto de la crisis sanitaria en cada uno de los sectores estratégicos de la economía y el empleo de nuestro Municipio y **que planifique y coordine las respuestas** “con medidas a corto, medio y largo plazo” **que contribuyan a acelerar su reactivación y dinamización, una vez superada la crisis, aprovechando los recursos propios municipales y los del resto de las administraciones públicas que puedan conseguirse, así como facilitar la inversión privada.**

En Punta Umbría, Firma Electrónica. Alcaldía-Presidencia

